

Medina y Contreras, Conde de

Señor. La Real Fabrica de Paños, que el año de 1719 se sirvió V.M. establecer en esta ciudad de Guadalajara, para reparo de su despoblacion y bien universal de todo el Reino, me precisa a representar a V.M. el estado en que hoy se halla ... / el Conde de Medina y Contreras

Guadalajara : s.n., 1727

Signatura: FEV-AV-G-00292

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

ER
CAL
CA
OR
I
ID
A-
A

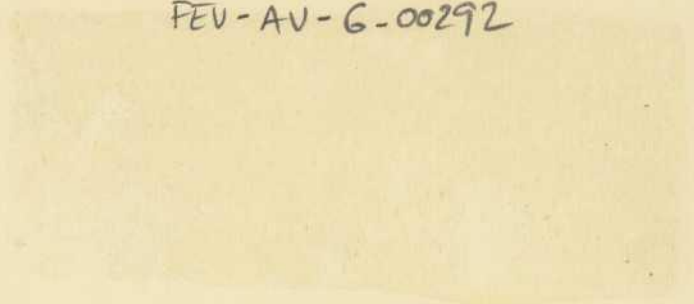
MA



Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones

C B: 6000000170559

FEU-AV-G-00292







SEÑOR.



A Real Fabrica de Paños, que el año de 1719. se sirvió V. Mag. establecèr en esta Ciudad de Guadalaxara, para reparo de su despoblacion, y bien Vniversal de todo el Reyno, me precisa à representàr à V. Mag. el estado en que oy se halla, y la perfeccion de sus Paños, respecto de estàr à mi cargo el gobierno,

conducta, y direccion de ella, por especial favor de V. Mag. pues teniendome conferida la Intendencia de Salamanca en dicho año; se sirvió mandarme, viniessè à la de esta Ciudad, confiandome tambien la Superintendencia de la Real Fabrica, que he procurado desempeñar con el mayor desinterès, y zelo al Real servicio; que tengo acreditado en el de diversas Intendencias, en Flandes, y España, desde, que el año de 1690. se me concedió plaza de el Consejo de Hazienda en aquellos Países.

2 Son las manufacturas (Señor) la principal parte de el comercio: Bien sabida es la suma importancia de este, y que ha hecho, y haze los Reynos opulentos, y florecientes, siendo el mobil de sus tesoros. Experimentada tienen esta verdad, Francia, Inglaterra, y Olanda, y la estàn bozeando los ruidosos zelos, que ocasiona à estas Potencias el decantado Puerto de Ostende.

3 Ningun otro Reyno mas apto para el trafico, que España, pues esta Peninsula tributa con mayor abundancia quantos frutos naturales, y preciosos generos necessita la vida humana, pudiendo surtir de ellos à otras muchas Provincias Estran-

A

geras;



2
geras, y logra vna grande comodidad de Puertos, y la vtilissima extraccion para las Indias, cuyas gravissimas circunstancias hazen recomendable el comercio, y por consiguiente las manio-
bras.

4 Las vtilidades de estas son innumerables, ajustando sus particulares interesses vn juicioso Politico, en su apreciable practica de el comercio deduce de 16j. telares el valor de mas de onze millones al año, y adaptando este calculo al tiempo, en que consta aver tenido solo la Ciudad de Sevilla 20000. telares, haze digno de la mas alta reflexion la importancia de las manufacturas, y que merezca esta, ser assumpto del soberano cuidado de los Monarcas,

5 Mas recomendable atencion piden otras publicas conveniencias, que producen las maniobras en el Reyno; pues ocurren à que los Estrangeros con las suyas no extraigan el oro, y plata. Antes bien, hazen que se estienda entre los Vassallos, que son el mas seguro herario de los Principes, y que se reparen las Poblaciones de la deterioracion de sus vecindades; assi por los muchos operarios, que vendrán de fuera à la vtilidad de las manufacturas, como porque se aplicarán los infinitos bagamundos, que tienen llenas las calles, y caminos, siendo no pequeño beneficio, el que se extermine su ociosidad, y vicios; y al calor del trafico se vivificarà la agricultura, y correlativamente se aumentarán los derechos de la Real Hazienda, con mayor alivio de los Vassallos; y finalmente incluyen las maniobras, y comercio otras mas elevadas importancias à la Monarquia, cuyos efectos se ven practicamente en las Estrangeras.

6 Los Politicos, que cavilan mas la introduccion en el Reyno de los Estrangeros, los reconocen à proposito para las maniobras, y los consideran por convenientes, viviendo la tierra dentro casados, exerciendo officios, y con los demàs requisitos prevenidos; pues aligados de las conveniencias del País, passan à ser Españoles en la segunda generacion, y en menos tiempo por medio de los matrimonios, de que ay muchos casos practicos en España, y están llenas de exemplares las Potencias Estrangeras.

7 Y si vn Pueblo haze consequencia à vna Provincia, y esta à vn Reyno, se halla el argumento fundado en esta Ciudad de Guadalaxara; pues en el referido año de 1719. quando se

esta.

estableció en ella la Real Fabrica de Paños , estaba reducida à vna lastimosa total decadencia de su antigua numerosa vecindad, conservando solo la memoria de lo que avia sido en las ruinas de sus edificios: y aora, sin embargo de ser corto el numero de Telares, que se han puesto en los nueve años siguientes, ha convalidado, y recuperado notablemente, de que tambien se siguió considerable utilidad à la Real Hazienda, por averse acrecentado sumamente los derechos de sus consumos, y de la Real Renta de Tabacos. Era acrehedora esta Ciudad al beneficio de su Poblacion, por su mucho lustre, y ser vna de las antiguas del Reyno de voto en sus Cortes, y capital de la Intendencia de su Provincia, y de las de Cuenca, y Soria: Transito frequente de los Señores Reyes, y donde se celebraron los Reales desposorios de V. Mag. y de otros predecesores, y han residido algunas Señoras Reynas, aviendo hecho sus vecinos alarde de su lealtad, y mucho amor en todas las ocasiones del Real obsequio.

8 Todas estas publicas, y particulares importancias que inducen en el Reyno las manufacturas, penetró bien el gloriosissimo, magnanimo Abuelo de V. Mag. y se dedicó tanto à esta fructuosa maxima, que con ella, y por medio de la acertada conducta de Monsieur Colbert, hizo florecer aquella Monarquia, como todos saben; expendiendo muchos millones en la promocion, y fomento de las maniobras, y del comercio; y sus lucrosas utilidades, han despertado à Prusia, Moscovia, y otras Potencias, que anhelan à introducir las en sus dominios.

9 Tambien en lo antiguo fueron en España muy atendidas las Fabricas de Paños, por los Señores Reyes Fernando el Catolico, Carlos Quinto, y Phelipe Segundo, como lo dan à entender tantas providencias, que acerca de su obraje, se contienen en cinco titulos enteros de la Recopilacion, que fueron digno assumpto de el superior cuidado de aquellas Magestades, y de sus sabios, y rectos Ministros de el Supremo Consejo de Castilla. Pero parece, que despues descaecieron estas manufacturas, y prebaliendose las Potencias Estrangeras de la ocasion, que brindaba à sus interesses, adelantaron hasta lo sumo el numero de sus Fabricas, y la fineza de sus paños. Y con la apetecible vistosa perspectiva (aunque faltos de la proporcion, y ley de este Reyno) llegaron casi à exterminar de el

4
sus maniobras; y aprovechandose de los frutos, y generos, que tributa propicia naturaleza en esta peninsula, han logrado que los Vassallos de ella se los bolviessen à comprar, en excesivos precios, por las mejoras de su industria; trasladando asì los tesoros de este Reyno, y de las Indias; y haziendo yà quasi possessiõ para sus conveniencias de el descaecimiento de las manufacturas de España: y de esto ha nacido, que los Estrangeros noten la pobreza de esta Monarquia; siendo asì, que tiene en sus dominios el oro, y la plata, y produce los frutos, y generos, que han hecho poderosas las potencias de la Europa.

10 Conociendo estas importancias la soberana siempre atenta providencia de V. Mag. ocurriò con paternal cuidado, à promover, y fomentar por todos los medios posibles, el establecimiento de todo genero de Fabricas, recomendandolo en las Reales Instrucciones, que en el año de 1718. se dieron à los Intendentes; y en cartas, que en diez y ocho de Diziembre de aquel año, de orden de V. Mag. escriviò Don Miguel Fernandez Duràn, à los Generales, y Comendantes de Fronteras, mandandoles, que con maña, procurassen introducir à los Estrangeros, que supiessen algunos oficios, y los dirigiessen à las partes donde huviesse Fabricas, y manufacturas, haziendoles partidos de franquicias, y privilegios. Tambien los ha dispensado V. Mag. à este fin à la Ciudad de Valladolid, por la capitulacion que hizo de poner mil Telares, y se concedieron à otros para sus maniobras.

11 Pero siendo necessario, que se adelantasse la fineza de los Paños, y que para entablarla se conduxessen Maestros, y obreros de otros Países, considerando V. Mag. que en las Fabricas particulares no se costearia esta diligencia, respecto de que en los principios no podian correspondèr los intereses; se sirviò para el logro de la perfeccion, establecèr la Real Fabrica de Paños en esta Ciudad, conduciendo Maestros, y operarios de Olanda, y de otras Naciones, con ventajosos sueldos, à fin de que perficionassen la calidad de estas maniobras, y habilitassen los Españoles, para que despues las difundiesse por todo el Reyno, y fuesse esta Real Fabrica, emulacion à las demàs establecidas, y fomento, para que se erigiesse otras de nuevo.

En

12 En sus primeros principios, se experimentò el considerable efecto, de aver venido à la fama de estas maniobras, muchos obreros Franceses, Flamencos, Irlandeses, Ingleses, y de otros Países Estrangeros, y por no aver avido cabimiento, à causa del corto numero de Telares, no se admitieron à los mas de ellos; pero se manifiesta, que siempre que se aumente, vendran de todas Naciones, con la noticia sola que se pusiese en las gazetas, y por medio de vn Ministro, afecto à estas manufacturas, practico en su direccion, y destinado à su fomento en todo el Reyno, llegarian à su mayor, y mas dilatado auje.

13 Començò el establecimiento de esta Real Fabrica, con vigorosa aplicacion; y se creyò comunmente, que à lo menos se pondrian docientos Telares de Paños, ciento y doze que corresponden de Sarguetas, y vn buen numero para Sedas; pero se ha quedado en vna cortedad lastimosa, y en vez de aumento, se han minorado mas de diez Telares, aviendo oy sin vso mas de cinquenta y seis. No obstante, aver costado V. Mag. vna casa competente para ellos, y que algunos de los sueldos, pueden servir à mayor numero, sin añadir dispendio.

14 Componese al presente esta Real Fabrica, de solos quarenta y seis Telares corrientes de paños, que exceden en proporcion, y ley, à quantos se fabrican en la Europa, y compiten en fineza (sino aventajan) à los mejores de las Fabricas de Leyden, Abrebile, y Londres, como se podrá ver en las piezas, que se han remitido à Madrid, desde dos años à esta parte. Ay tambien otros siete Telares de Sarguetas, que prefieren à quantas hasta aora se han traído de otros Países; y por su mucho consumo ha dado nuevamente V. Mag. orden, para el aumento de Telares de ellas: y no es poco, que se logre tanta perfeccion, respecto de que faltan tres Maestros principales, vno Tintorero, otro Emborradòr, y Batanero otro, y que debe estàr acorde la armonia de todos los officios; pues vno que no corresponda, haze la disonancia, que la cuerda destemplada en el instrumento, sobre que tengo representado à V. Mag. como tambien la falta de Batanes, de que ha mas de seis años se hallan sacados los cimientos, y hecha prevencion de algunos materiales; y por diez mil pesos, que à lo mas largo costarà esta obra, se ha quedado tanto tiempo en los principios, siendo preciso vsar de Batanes no suficientes, con mayores expensas.

La

15 La quarta que se lléva de la entrada , y salida , por mayor , y por menor de los caudales de esta Real Fabrica , estan à fiançada , y circunstanciada , que no puede aver otra , que la exceda , ni es possible , que se oculte vn solo maravedi de su gasto , y producto , el qual se halla ceñido , y areglado en vn todo ; y he conseguido , à costa de mucho desvelo , el que se reduxesse de Olandès al Español , à fin de que los Ministros de V. Mag. siempre que fuesse de su Real agrado , puedan enterarse de todo.

16 Omito el hazer calculacion de los intereses , y utilidad liquida , que logra la Real Hazienda de solos los quarenta y seis Telares de Paños , y siete de Sargueras ; pues aviendo referido las importancias publicas de estas maniobras , que movieron el Real animo de V. Mag. al establecimiento de esta Real Fabrica , no me ha parecido conveniente expresàr otros intereses , lo que se harà , si fuere de la Real dignacion.

17 Con el Real decreto , tan favorable à estas manufacturas , que V. Mag. se sirviò expedir en diez de Noviembre de 1726. prohibiendo la introduccion de Paños , y Sedas de Países Estrangeros , se conciviò la alegre esperança , de que se aumentarian las de esta Real Fabrica ; pero luego se difundió otra voz melancolica , de que se passaba à particulares , y el eco de esta fue bastante , para que algunos Maestros tengan dispuesto despedirse de sus exercicios ; y se puede creer , que si llegàra el caso , le seguirian los mas de los operarios Estrangeros , recelando novedades en sus capitulaciones ; y lo peor es , que se frustrarian todas las publicas importancias expressadas , y no se llegarà à conseguir la deseada perfeccion de los Paños , aunque para ella se hiziesen los mas eficaces pactos ; porque despues con el tiempo los debilita la codicia de los mayores intereses , que por aora se logran en los Paños gruesos , porque estos los pueden fabricàr los naturales con menos expensas. Y no estando habiles para los finos , es preciso , costear Maestros Tintoreros , Bataneros , Prensadores , y de los demàs officios ; y juntamente operarios de todos , que sean Estrangeros , y consiguientemente lleven mayores sueldos.

18 Y finalmente , necessitan estas maniobras , que V. Mag. las protexa con su Real , y soberana sombra , que ella sola , puede ser eficàz , para los deseados efectos de que se perfeccionen en este Reyno ; que estando despues en debido auje radicadas , y
estien

estendidas , no avr  los inconvenientes , que aora se avian de seguir , de que V. Mag. las desabrigasse en sus principios. 7

19 Impelido de la nativa pasi n , que tengo   estas manufacturas , as  por mi nacimiento en Flandes (aunque originario de Castilla) como por aver tenido el gobierno de ellas en esta Ciudad , me dilat  con exceso en la representacion , que deseara , fuese grata   V. Mag. en cuya soberana comprehension , me ha parecido poner juntamente el zelo , y fiel amor , con que he sacrificado patria , hacienda , y empleos en Flandes , por obedec r las Reales Ordenes de V. Mag. aviendo resistidome   dos llamamientos de el Se or Emperador , con pena de confiscacion perpetua de todos mis bienes. De todo lo qual inform  mas ampliamente   V. Mag. el Conde de Bergeyek , y del modo desinteresado , con que he servido c tinuadamente desde treinta y ocho a os   esta parte ; as  en el Consejo de Hazienda (de que he sido Decano mucho tiempo) como en las Intendencias de Luxemburgo , Gueldres , Limbourg , Namur , y Charleroy , y de los Reales Exercitos de V. Mag. aviendome hallado en sitios , y   sitios de Plazas , y substituido   dicho Conde de Bergeyek en sus empleos quando fue   Paris , para asistir en el Gabinete del Rey Christian simo ; y en el tiempo que fue llamado   esta Corte , de orden de V. Mag. hallandome oy el mas antiguo de todos los Intendentes , que ay en Espa a : y respecto de tener dedicada toda mi atencion al Real servicio de V. Mag. lo hago presente , para merecer la dignacion , en quanto fuere de su Real agrado. Dios guarde la Catholica Real Persona de V. Mag. como la Christianidad ha menester. Guadalaxara , y Marzo ocho de mil setecientos y veinte y siete.

*El Conde de Medina
y Contreras.*

estudias, no avy los inconvenientes, que nos se avian de le-
guir, de que V. Magestad desahogalle en los principios
de este presente. Imponiendo de la parte de la Real, que tengo a ellas
mandadas, así por el Real Cédula de 17 de Mayo de este presente
y de Castilla) como por el Real Cédula de 10 de Mayo de este presente
Cédula, me dire con respecto a la repetición, que de las
dichas Cédulas V. Magestad en cuyo soberano conocimiento, me ha
pedido por el presente juntamente el zelo, y el amor, con que he fac-
tado para, hazerlas, y cumplir en todas, por obedecer las
Reales Cédulas de V. Magestad, avisado de lo referido a dos llama-
mientos de el Señor Emperador, con penas de confiscación porpe-
nidos por mandados. De todo lo cual informo mas amplia-
mente a V. Magestad el Conde de Bugey y del modo de hazerlas.
donde se ha referido convenientemente de la treinta y ocho años
a esta parte; así en el Conde de Plasencia (de que se ha sido
Decano mucho tiempo) como en las Intendencias de Luxem-
burgo, Gueldres, Limbourg, Namur y Charleroy, y de los
Reales Arcedios de V. Magestad, avisados de lo referido en fines, y a
fines de Plaza, y referido a dicho Conde de Bugey en las
emplazadas que se le han, para asistir en el Gabinete del Rey
Christianísimo; y en el tiempo que se hallando a esta Corte, de
orden de V. Magestad, hallándose oy el mas antiguo de todos los In-
tendentes, por ay en España; y respecto de lo que se ha de hazer
relacion al Real servicio de V. Magestad, lo hago presente, para
mercer la diligencia, en darlo a efecto de lo Real agrado. Dios
gode la Católica Real Señoría de V. Magestad, como la Christian-
dad ha merecido, Guadalupe, y Marzo ocho de mil seiscientos
y veinte y siete.

El Conde de Medina
y Courten.

no, es de la Real Señoría, para lo que se ha de hazer
de los de V. Magestad, avisados de lo referido en fines, y a
fines de Plaza, y referido a dicho Conde de Bugey en las
emplazadas que se le han, para asistir en el Gabinete del Rey
Christianísimo; y en el tiempo que se hallando a esta Corte, de
orden de V. Magestad, hallándose oy el mas antiguo de todos los In-
tendentes, por ay en España; y respecto de lo que se ha de hazer
relacion al Real servicio de V. Magestad, lo hago presente, para
mercer la diligencia, en darlo a efecto de lo Real agrado. Dios
gode la Católica Real Señoría de V. Magestad, como la Christian-
dad ha merecido, Guadalupe, y Marzo ocho de mil seiscientos
y veinte y siete.

BE
LA
FA
P
C
GU
LA

SEÑOR
LA REAL
FABRICA
DE
PAÑOS
EN
ESTA
CIUDAD
DE
GUADA-
LAJARA